

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 04 DIC 2015

EX.Nº 2006 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.700 de 20 de Octubre de 2015, se llamó a propuesta pública para la ejecución de la obra denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PRIMERA PLANTA FOTOVOLTAICA PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público ID 2490-50-LE15.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 9 de Noviembre de 2015.-

3.- El Memorándum Nº26.179 de 17 de Noviembre de 2015, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa SERVICIOS DE INGENIERÍA JUAN PABLO OYANEDEL JARAMILLO E.I.R.L., como conveniente al interés municipal y la evaluación de la oferta, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones Nº116-2015 de 17 de Noviembre de 2015, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo Nº919 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº123 de fecha 24 de Noviembre de 2015, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **SERVICIOS DE INGENIERÍA JUAN PABLO OYANEDEL JARAMILLO E.I.R.L.**, RUT.Nº76.099.496-0, la propuesta pública para el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PRIMERA PLANTA FOTOVOLTAICA PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas la oferta de la empresa contratista, la carta oferta, por los términos del contrato, por la Ley Nº19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto Nº250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Técnica de la obra estará a cargo del Departamento de Construcción de la Dirección de Obras Municipales, en adelante la ITO.-

4.- El contrato será a suma alzada y el valor del servicio asciende a la suma de **\$24.596.503.- Iva incluido.**-

4.1.- El contrato no contempla reajustes.-

4.2.- La forma de pago será a través de estados de pago según el avance real de la ejecución de las obras:

- **PRIMER ESTADO DE PAGO (35%):** Contra aprobación de la Ingeniería descrito en el numeral 5.1 de las Bases Técnicas por parte de la ITO.-
- **SEGUNDO ESTADO DE PAGO (50%):** Contra la recepción conforme de la instalación del Sistema Foltovoltaico por parte de la ITO y la entrega a la Municipalidad de una copia de la Declaración de Puesta en Servicio (TE4).-
- **TERCER Y ÚLTIMO ESTADO DE PAGO (15%):** Contra la recepción conforme de la documentación mencionada en el numeral 6 y las actividades del numeral 7 de las Bases Técnicas.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2006 / DE 2015.-

4.3.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias por igual valor y de vigencia no inferior a la duración de la obra más 30 días, el que se descontará en forma proporcional en cada Estado de Pago.-

4.4.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 15 días siguientes desde que el ITO recepcione conforme la factura y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.-

5.- Los plazos para la implementación del Sistema Fotovoltaico serán los que se indican, los que contarán desde la fecha de entrega de terreno, considerando esta fecha como primer día del plazo, de lo cual se levantará Acta, la que será suscrita por la empresa contratista, el ITO y el Director de Obras Municipales, una vez firmado el contrato y entregadas las garantías del contrato en la Dirección Jurídica.-

IMPLEMENTACIÓN	PLAZO
Ingeniería de detalle del proyecto	10 días hábiles desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato
Instalación de planta fotovoltaica finalizada y declaración de puesta en servicio enviada a la SEC	20 días hábiles desde la aprobación de la ingeniería de detalle por parte de la Inspección Técnica de la Obra (ITO)
Conexión a la Red y Protocolo de Conexión (formulario 6)	35 días hábiles desde la aprobación de la declaración TE4

6.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente, disminuya o suprima las cantidades de obras de una o más partidas o que modifique las obras previamente contratadas.-

6.1.- Estas obras se pagarán a los mismos precios unitarios señalados en el listado de partidas. El pago de cada obra extraordinaria o aumento de obra, se realizará sólo una vez contratada y ejecutada el 100% de ellas.-

Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la ITO y convenirse previamente.-

6.2.- Si se dispone la realización de una Obra que no estuviese comprendido dentro de las Bases Técnicas, la empresa contratista deberá presentar en la Dirección de Obras Municipales el presupuesto de dichas obras y el plazo si procede, en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar de la fecha de anotación en el Libro de Obras por parte de la ITO.-

6.3.- La empresa contratista definirá previamente con la ITO el precio y el plazo dentro de los cuales se ejecutarán las obras extraordinarias o aumentos de obra. El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente (Carta Gantt).-

6.4.- La obra extraordinaria, el presupuesto y el plazo definido, como asimismo el aumento y disminución de obra podrá ser aprobado o rechazado por la Alcaldía, mediante el V°B° o indicación correspondiente. Esta aprobación o rechazo será comunicada a la empresa contratista por la ITO a través del Libro de Obras y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos.

6.5.- Las obras extraordinarias y los aumentos o disminuciones de obras aprobadas por la Alcaldía, serán ratificados por Decreto Alcaldicio.-

6.6.- El Decreto Alcaldicio de ratificación establecerá la garantía complementaria de la original que deberá presentar la empresa contratista con motivo del aumento de obra u obra extraordinaria. La modificación de contrato se entenderá vigente desde la fecha de anotación en el Libro de Obras de la aprobación de la Alcaldía a la obra extraordinaria, aumento o disminución de obra.-

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2006 / DE 2015.-

6.7.- La suma de obras extraordinarias y aumentos de obra no podrá exceder el 20 % del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de disminuciones de obra podrá exceder del 20% del monto originalmente contratado.-

6.8.- Todos los aumentos y obras extraordinarias que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Garantía en igual porcentaje que para el contrato original, expresada en UF, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el período de garantía de contrato. En caso de aumento de trabajos de poco monto, hasta 5% del valor del contrato, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la ITO, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.

7.1.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente durante el período de ejecución de las obras.-

7.2.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 40% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Dirección de Obras, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

7.3.- El monto de las multas será el establecido en el Artículo 57 de las Bases Administrativas de la Propuesta, las cuales serán notificadas por la ITO, para efectos de la aplicación.-

8.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la obra, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de las obras contratadas de conformidad con establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del ITO; ésta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñan, desde la entrega del terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 del Ministerio de Salud.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período de garantía. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.-

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-



HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2006 / DE 2015.-

12.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento de garantía pagadero una boleta de garantía bancaria a la vista e irrevocable que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato (impuesto incluido), expresada en pesos, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta un año después de la Recepción Provisoria de la obra, en caso de utilizar una Póliza de Garantía esta debe contener lo siguiente **COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 “póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata” ó 120131312 “póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata”.-**

12.1.- La empresa contratista deberá reemplazar, previo a la cancelación del Estado de Pago Final, todas las garantías entregadas por el contrato original y las obras extraordinarias y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice el fiel cumplimiento del contrato. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, que cubra el porcentaje equivalente al 10% del monto contratado, con sus modificaciones si las hubiere, expresada en pesos, con vigencia hasta la fecha de Recepción Definitiva indicada en la Recepción Provisoria.-

13.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°12 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su completa ejecución.-

14.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas y a la oferta de la empresa contratista, y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación

La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente y presentar la garantía del fiel y oportuno cumplimiento dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

14.1.- El atraso en la suscripción del contrato y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por causas imputables a la empresa contratista, facultará al Municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

15.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

HOJA N°5 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2006 / DE 2015.-

16.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 31.02.009.001
Subprograma: 01
CR o CMP: 41-1848

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
  
**MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA**  
Secretario Abogado Municipal

  
**PAULINA BRITO ASTROSA**  
Alcaldesa (S)

  
XSA/MRMQ/IMYJ/damg

Distribución

Interesada  
Dirección de Obras  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección Jurídica  
Dirección de Control  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 2706 /